

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Área:	Secretaría Técnica del Consejo
Sesión:	Ordinaria del mes de diciembre del año 2022
Asunto:	Acta de sesión.
Número:	ASC-CEDHM-021

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas del día 13 trece del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1, 2, 13, 27, 29, 30, 34 y 35 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; 1, 17, 23, 24 y 26 al 33 de su Reglamento; el M. en D. Angel Botello Ortiz, Secretario Ejecutivo, en funciones de Secretario Técnico del Consejo, presente en la sede que ocupa la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, ubicada en la calle Fernando Montes de Oca número 108 ciento ocho, colonia Chapultepec Norte, da fe de que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos: Consejero Presidente Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Consejero Licenciado Carlos Eduardo Rangel Otero, Consejera Doctora Sonia Zavala López, Consejero Licenciado Juan Rivera Sánchez y de manera electrónica a través de plataforma de video-comunicación denominada "Zoom", la Consejera Maestra Brenda Ilayali Navarrete Vázquez, en términos del artículo 27 veintisiete del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, a efecto de celebrar la sesión ordinaria del mes de diciembre del presente año.

Propuesta del orden del día:

1	Lista de asistencia;
2	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
3	Análisis y elección de ganador/a de la "Presea Michoacán al Mérito en Derechos Humanos" edición 2022.
4	Presentación y aprobación, en su caso, del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
5	Asuntos generales.

El Secretario Técnico del Consejo, da fe de que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.

I. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.

El Secretario Técnico del Consejo, Mtro. Angel Botello Ortiz, da fe de la presencia del Consejero Presidente Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez; de la Consejera Doctora Sonia Zavala López; del Consejero Licenciado Carlos Eduardo Rangel Otero; del Consejero Licenciado Juan Rivera Sánchez y de manera




Área:	Secretaría Técnica del Consejo
Sesión:	Ordinaria del mes de diciembre del año 2022
Asunto:	Acta de sesión.
Número:	ASC-CEDHM-021

remota a través de la plataforma de video conferencia "Zoom", de la Consejera Maestra Brenda Ilayali Navarrete Vázquez; declarando así, la existencia del quorum legal para realizar esta sesión.

II. Aprobación, en su caso, del acta anterior.

El Secretario Técnico del Consejo, somete a consideración la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria del mes de noviembre del presente año, aprobando la dispensa de lectura y la propia acta señalada, por unanimidad de votos de las consejeras y los consejeros.

III. Análisis y elección de ganador/a de la "Presea Michoacán al Mérito en Derechos Humanos" edición 2022.

El Secretario Técnico del Consejo, señala que, como ya fueron informados y compartidos los expedientes de los aspirantes a la presea, recapitula que se inscribieron las y los siguientes aspirantes: El Centro de Atención y Desarrollo Cultural Colibrí, asociación civil, propuesto por diversas asociaciones y por su presidenta la licenciada Tania Calderón González. Reto Ecológico, asociación civil, propuesto por su representante, licenciado Rubén Sánchez Ferreyra. El Mtro. Boris González Ceja, propuesto por la Asociación Mexicana de Psicología y Desarrollo Comunitario, investigador, catedrático y, la licenciada Maritza Suárez Gómez, propuesta por la licenciada Maricela del Carmen Bernal Garcia, regidora del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. Todos cumplen con los requisitos de forma exigidos en la convocatoria, por lo que se han puesto a consideración de las y los consejeros para su estudio y deliberación. El Secretario Técnico del Consejo informa que la licenciada Maritza Suárez Gómez y Reto Ecológico asociación civil, ya habían participado en ediciones anteriores; recuerda que el año anterior se entregó a la asociación civil "A la de tres por la niñez"; El consejero presidente propone la entrega de un reconocimiento adicional a las y los aspirantes que no vayan a obtener la presea, propuesta autorizada por las y los consejeros. Una vez evaluadas las propuestas, por unanimidad de votos, las y los consejeros determinan como ganador de la Presea al Centro de Atención y Desarrollo Cultural Colibrí, asociación civil, ya que atiende situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños de comunidades originarias, con alguna discapacidad y además, por el impacto social que tiene el trabajo que desarrollan y con trayectoria desde el año mil novecientos noventa y nueve, siendo una asociación que es constante y loable. El Consejero Presidente instruye que se notifique y se realicen los preparativos para la entrega, reiterando la invitación a las y los consejeros a estar presentes el próximo día veinte del mes en curso a las once horas.

Área:	Secretaría Técnica del Consejo
Sesión:	Ordinaria del mes de diciembre del año 2022
Asunto:	Acta de sesión.
Número:	ASC-CEDHM-021

IV. Presentación y aprobación, en su caso, del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Consejero Presidente pone a consideración de las y los consejeros, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la legislación en la materia, mismo que ya se ha turnado en su momento para su análisis, cuestionando si existe algún comentario sobre el mismo. No habiendo alguno, la propuesta es sometida por parte del Secretario Técnico del Consejo, dando fe de que es aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros.

V. Asuntos generales.

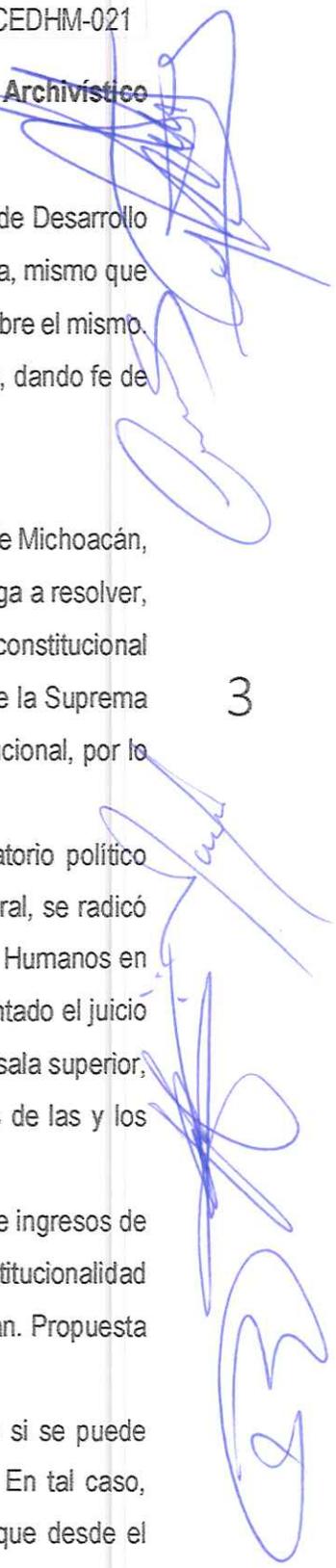
Primero. El Consejero Presidente informa que hubo un requerimiento del Instituto Electoral de Michoacán, relativo de un acuerdo de un asunto de Zitácuaro, Michoacán, que dicho organismo nos obliga a resolver, se consideró que invade las esferas de competencia, por lo que se promovió la controversia constitucional 49/2022, misma que fue desechada, se promovió recurso de reclamación, el 105/2022, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se declaró fundado para admitir la controversia constitucional, por lo que seguramente en días próximos estará admitiéndose y dándole trámite y seguimiento.

Segundo. El mismo Instituto Electoral de Michoacán, nos convocó a formar un observatorio político michoacano, contra ese requerimiento promovimos un juicio especial ante el tribunal electoral, se radicó con el número TEEM-AES-004/2022, promovido por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos en contra del oficio en el que nos requieren, ya se resolvió, desfavorable para nosotros; presentado el juicio de revisión constitucional, si es autorizado, se le dará seguimiento si es necesario, hasta la sala superior, para defender la autonomía del organismo. Propuesta aprobada por unanimidad de votos de las y los consejeros.

Tercero. El Consejero Presidente, solicita su anuencia, para que en caso de que las leyes de ingresos de los municipios incluyan alguna inconstitucionalidad, promover las acciones de inconstitucionalidad correspondientes; informando en caso afirmativo, cuantas y contra que leyes se promoverían. Propuesta aprobada por unanimidad de votos de las y los consejeros.

Cuarto. El Consejero Presidente informa que la Consejera Sonia Zavala López cuestionó si se puede considerar a una persona con enfermedad mental como una persona con discapacidad; En tal caso, señalar que el reglamento del organismo ya permite emitir opiniones consultivas, por lo que desde el

3



Área:	Secretaría Técnica del Consejo
Sesión:	Ordinaria del mes de diciembre del año 2022
Asunto:	Acta de sesión.
Número:	ASC-CEDHM-021

Consejo y con el Área de Proyectos de la Comisión, emitir la opinión correspondiente. La Consejera Sonia Zavala López indica que efectivamente, un caso práctico del cual tuvo conocimiento, deriva de un asunto civil, en el cual un joven mayor de edad, con la condición de autismo, no se le reconoce el derecho de ejercicio para heredar porque consideran que sí es una discapacidad, por lo que pone el tema en la mesa. Efectivamente, el Consejo autorizó el reglamento donde se faculta generar una opinión consultiva, en este caso sobre el autismo; si nace de esta Comisión, puede marcar mucha diferencia, teniendo muy claro que el autismo es un espectro que tiene niveles sobrados, pero también es una laguna tremenda, legalmente hablando. EL Consejero Presidente, solicita someter a votación esta propuesta. El Secretario Técnico del Consejo somete a votación la propuesta de generar una opinión consultiva en materia de autismo, misma que es aprobada por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo.

Quinto. El Consejero Presidente somete a su consideración la siguiente propuesta mediante el cual se reforma el artículo 202, en sus fracciones IX, X y XI; del REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, al tenor de los siguientes argumentos: Existe la premisa falsa que un gran porcentaje de quejas presentadas ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, se archivan sin un fundamento fehaciente, por lo que es necesario, adecuar las causales por las cuales se puede archivar un expediente de queja, enfatizando, que dicho archivo no significa una omisión o desatención por parte de la Comisión Estatal. El artículo en cuestión, concibe diversas causales para la conclusión de los expedientes de queja, entre ellas, el archivo por incompetencia, desistimiento, falta de interés o materia, por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación o mediación; o, todas aquellas causas que a juicio del visitador cuenten con fundamento legal suficiente para ello. No obstante, en diversos expedientes de queja, se logra una solución durante el trámite por las actuaciones acertadas propias del visitador correspondiente, que de forma ambigua puede encuadrar en las causales que contempla el texto legal vigente, por lo que, resulta necesario que esta hipótesis se encuentre contemplada a la literalidad en el Reglamento en comento. Concluyentemente, se propone integrar una fracción al artículo en estudio, que otorgue la posibilidad de archivar un expediente de queja por haberse solucionado la litis durante el trámite. Para mejor referencia, se contrasta a continuación el texto vigente y la propuesta que se presenta, de acuerdo a lo siguiente:

4

Área:	Secretaría Técnica del Consejo
Sesión:	Ordinaria del mes de diciembre del año 2022
Asunto:	Acta de sesión.
Número:	ASC-CEDHM-021

Texto vigente	Propuesta de la reforma
<p>CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA</p> <p>Artículo 202. Los expedientes de queja podrán ser concluidos por las siguientes causas:</p> <p>I. Por incompetencia de la Comisión para conocer de la queja planteada;</p> <p>II. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;</p> <p>III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;</p> <p>IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable una resolución de no violación a los derechos humanos;</p> <p>V. Por desistimiento del quejoso, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos;</p> <p>VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos;</p> <p>VII. Por haberse dictado resolución de acumulación de expedientes;</p> <p>VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja;</p> <p>IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o mediación; y,</p> <p>X. Todas aquellas causas que a juicio del visitador y bajo su más estricta responsabilidad, cuenten con fundamento legal suficiente para ello.</p>	<p>CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA</p> <p>Artículo 202. Los expedientes de queja podrán ser concluidos por las siguientes causas:</p> <p>I. Por incompetencia de la Comisión para conocer de la queja planteada;</p> <p>II. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;</p> <p>III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;</p> <p>IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable una resolución de no violación a los derechos humanos;</p> <p>V. Por desistimiento del quejoso, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos;</p> <p>VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento, siempre que no se trate de violaciones graves a los derechos humanos;</p> <p>VII. Por haberse dictado resolución de acumulación de expedientes;</p> <p>VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja;</p> <p>IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o mediación;</p> <p>X. Por haberse solucionado el expediente de queja durante el trámite; y,</p> <p>XI. Todas aquellas causas que a juicio del visitador y bajo su más estricta responsabilidad, cuenten con fundamento legal suficiente para ello.</p>

Seguimiento a acuerdos pendientes. No hubo.

Anuncios y descansos. No hubo.

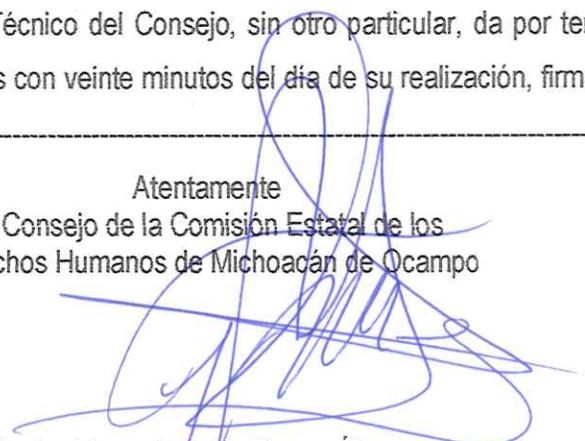
El Secretario Técnico del Consejo, da fe de que la anterior propuesta de reforma al artículo 202 fracciones IX, X y XI del reglamento de esta comisión, es aprobada por unanimidad de votos de las y los consejeros.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Área:	Secretaría Técnica del Consejo
Sesión	Ordinaria del mes de diciembre del año 2022
Asunto:	Acta de sesión.
Número:	ASC-CEDHM-021

Cierre de sesión. El Secretario Técnico del Consejo, sin otro particular, da por terminada la presente sesión, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día de su realización, firmando los que en ella intervinieron. -----

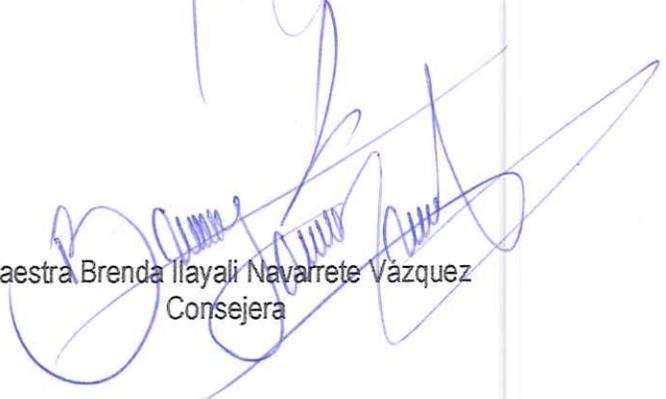
Atentamente
El Consejo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo


Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez
Consejero Presidente


Licenciado Carlos Eduardo Rangel Otero
Consejero


Doctora Sonia Zavala López
Consejera


Licenciado Juan Rivera Sánchez
Consejero


Maestra Brenda Ilayali Navarrete Vázquez
Consejera


M. en D. Angel Botello Ortiz
Secretario Técnico del Consejo

El suscrito M. en D. Angel Botello Ortiz, Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario Técnico del Consejo, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, doy fe de que las firmas que anteceden el presente, forman parte del acta de Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, llevada a cabo con fecha 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Consta de seis fojas útiles.